

Reales mandens canplan las garriguas  
sitouas y lo que conbenga sin perder punto  
y lo que en ello se gastare lo bay apagando  
que egiua de los depositarios de cuyas ca  
mas sejiu en las diligencias con fee  
deste auto y su certificacion se le pague  
en cuenta lo que gastare si no tiene  
caudo alguno que para ello se le dio poder  
y comision en forma y pedir en los autos  
de sementeros y lo que se gastare se apor  
quenta de los deudores y la dize comision  
se le dio para proseguir las excouciones  
comenzadas y pedir los que no se oviere  
ffccp

Mandaron que se continue el dar el trigo  
trigo del po de la camara a la panaderia para  
si tu sede que para cuenta de dgoposito se bazar  
a panaderia de su cuenta en pan cocido para provision  
desta ciudad y en la cantidad de tanee  
que se da de cada fanega y de que  
peso y prescio con el que se da a cada  
a el depositario se comete a los cana  
lles comisarios y para que con su asisten  
cia se de tomara con de lo que se da  
y las anegas que cada dia ande dar para  
la provision de forma que no ay  
falta en ella y que se de en la  
capa como se da de de aora y del  
dgoposito se tomara con en el tien  
de la districcion de pan y los que se  
lles comisarios otiendan en todo lo  
su so ego y a asar lo que obiere de

